



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 26 - 2017/MDV

Ventanilla, 4 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de 4 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 14° numeral 14.1 de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 39° numeral 39.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), refiere que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: c) Planes de operaciones de emergencias;

Que, mediante Informe N° 146-2017-MDV-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N° 180-2017/MDV-GDU-SGGRDDC la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mencionan que frente a la probabilidad de la ocurrencia de situaciones de desastres que afectarían directamente a la población e infraestructura urbana del distrito de Ventanilla, se ha elaborado el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital (POED), a fin de delimitar las acciones de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ante la ocurrencia de una emergencia y la atención de desastres, así como reducir el impacto que éstos puedan causar;

Que, en ese sentido y estando a los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la Gestión Municipal considera prioritario aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital (POED), orientado a establecer las acciones de respuesta por parte de las autoridades y responsables de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como de las distintas instituciones públicas y privadas de la localidad, en caso de emergencias o desastres, conducentes a preservar la vida e integridad física de las





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

personas, y atenuar el impacto de éstos eventos puedan generar en la población, la infraestructura urbana, el ambiente y la economía local; tanto más, si constituye un instrumento de la gestión del riesgo de desastres enmarcado dentro de la Ley N° 29664.- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (POED) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital (POED) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, así como las demás unidades orgánicas directamente involucradas, implementen, ejecuten y supervisen el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital (POED) aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para remita copia de la presente Ordenanza Municipal al Centro de Estimación Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED) y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y el íntegro del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Alejandra Pinto  
GERENTE